

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.001075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No. 202214000003002 del 13 de enero de 2022 la sociedad SERPENTEX ZF S.A.S. – solicita certificación cumplimiento normatividad ambiental numeral 11 artículo 80 del Decreto 2147 de 2016.

Que, a través de Comunicación oficial de entrada No. 202214000073302 del 12 de agosto de 2022 la sociedad SERPENTEX ZF S.A.S. solicito la Inscripción en el Registro Único Ambiental-RUA.

Que, posteriormente la sociedad SERPENTEX ZF S.A.S. mediante Comunicación oficial de entrada No. 202214000098922 del 24 de octubre de 2022 solicito Permiso de Vertimientos para Aguas Residuales no Domesticas-ARnD.

Que, mediante Auto No. 862 de 2022 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, admite la solicitud e inicia tramite de Permiso de Vertimientos para Aguas Residuales no Domesticas-ARnD.

Que, a través de Comunicación oficial de entrada No. 2022140000105712 del 10 de noviembre de 2022 la sociedad SERPENTEX ZF S.A.S. presenta soporte de pago por concepto de evaluación ambiental a la solicitud de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento del Auto no. 862 de 2022.

Que, mediante Resolución No. 814 de 19 de diciembre de 2022 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA otorgo Permiso de Vertimientos para la descarga de Aguas Residuales no Domesticas-ARnD a la sociedad SERPENTEX ZF S.A.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

Que, a través de Comunicación oficial de entrada No. 2022140000119342 del 26 de diciembre de 2022 la sociedad SERPENTEX ZF S.A.S., presento soporte de publicación de la parte resolutive de la Resolución No. 00814 del 19 de diciembre de 2022. Y el Plan de contingencia contra Derrame de Hidrocarburos y sustancias nocivas en cumplimiento del numeral uno del artículo segundo de la Resolución No. 00814 del 19 de diciembre de 2022.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No. 202214000011542 del 27 de diciembre de 2022 la sociedad SERPENTEX ZF S.A.S., presento Recurso de Reposición contra la Resolución No. 814 de 19 de diciembre de 2022.

Que, mediante Resolución No. 090 de 02 de febrero de 2023 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, resuelve un Recurso de Reposición en contra la Resolución No. 814 de 19 de diciembre de 2022.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No. 202314000018862 del 02 de marzo de 2023 la sociedad SERPENTEX ZF S.A.S., presenta justificación por no presentar el reporte ante el RUA en la vigencia 2022.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No. 202314000026532 del 23 de marzo de 2023 la sociedad SERPENTEX ZF S.A.S., presenta información sobre la constitución del Departamento de Gestión Ambiental.

Que, a través de Comunicación oficial de entrada No. 202314000057912 del 21 de junio de 2023 la sociedad SERPENTEX ZF S.A.S., informa sobre la programación del monitoreo de los vertimientos primer semestre de 2023 a realizarse del 27 al 30 de junio de 2023.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No. 202314000057912 del 28 de julio de 2023 la sociedad SERPENTEX ZF S.A.S., presenta el informe previo para la evaluación de las emisiones que ordena el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica por fuentes fijas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No. 202314000079922 del 18 de agosto de 2023 la sociedad SERPENTEX ZF S.A.S., hace entrega del estudio de caracterización de los vertimientos correspondiente al primer semestre de 2023. Monitoreo realizado por SGS COLOMBIA S.A.S.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No. 202314000094252 del 28 de septiembre de 2023 la sociedad SERPENTEX ZF S.A.S. hace entrega del informe final de evaluación de las emisiones que ordena el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica por fuentes fijas.

Que, posteriormente la sociedad SERPENTEX ZF S.A.S. mediante Comunicación oficial de entrada No. 202314000097172 del 06 de octubre de 2023 hace entrega de los resultados de un nuevo estudio de caracterización de los vertimientos realizado los días 22 al 25 de agosto de 2023 para medir el parámetro DBO₅.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No. 202314000106992 del 01 de noviembre de 2023 la sociedad SERPENTEX ZF S.A.S. presenta información solicitada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Comunicación Oficial de Salía No. 5073 de 2023.

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al permiso de vertimientos para aguas residuales no domesticas-ARnD y a la generación de emisiones por fuentes fijas, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, el día 13 de octubre de 2023 realizaron visita técnica de inspección emitiendo el informe Técnico No. 925 del 19 diciembre de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: la empresa SEMPETEX ZF S.A.S., se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva.

CUMPLIMIENTO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

La CRA Resolución No. 00814 del 19 de diciembre de 2022, OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD), A LA SOCIEDAD SEMPETEX ZF S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 901.546.984-4, UBICADA EN LA ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO – ZOFÍA PH, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA. Por el terminó de cinco (5) años.

Tabla No. 2 -Cumplimiento de la Resolución No. 00814 del 19 de diciembre de 2022.

<i>1. Presentar ante esta Corporación y en un plazo máximo de 30 días, el Plan de contingencia para la prevención y control de derrames de sustancias peligrosas.</i>
Si cumple.
Observaciones: conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000119342 del 26 de diciembre de 2022.
<i>2. Realizar semestralmente, caracterización de los parámetros estipulados en los artículos 13 de la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015, los cuales son: Caudal, Temperatura, pH, DQO, DBO, SST, SSED, Grasas y Aceites, HTP, HAP, BTEX, AOX, Fósforo Total, Nitrógeno Total, sulfatos, sulfuros, Aluminio, Arsénico, Cadmio, Cinc, Cobre, Cromo, Estaño, Hierro, Mercurio, Niquel, Plata, Plomo, Acidez total, Alcalinidad, Dureza cálcica, Dureza total y, color real a las aguas residuales no domésticas en la salida de la planta de tratamiento. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por cuatro (4) días de muestreo.</i>
<i>3. En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales, se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.</i>
SI CUMPLE.
Observaciones: Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000079922 del 18 de agosto de 2023 y Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000097172 del 06 de octubre de 2023.
<i>4. Avisar con anterioridad ante esta Corporación, cuando se presenten modificaciones a la planta de tratamiento y tramitar la misma, en aras de avalar los cambios.</i>
SI CUMPLE
OBSERVACIONES: No se ha presentado modificación a las características de la actividad y del permiso de vertimientos
<i>5. Mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.</i>
No aplica.
Observaciones: La PTAR ha funcionado de manera adecuada conforme los resultados de los estudios semestrales de caracterización a la salida de la misma: Conforme
ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), presentado por la sociedad SEMPETEX ZF S.A.S., identificada con el NIT. 901.546.984-4, teniendo en cuenta que este fue elaborado de conformidad con los términos de referencia estipulados

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

en la Resolución No. 1541 del 31 de agosto de 2012 -expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-

PARÁGRAFO PRIMERO: *El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), se aprueba por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.*

SI CUMPLE

OBSERVACIONES: *No se han presentado contingencias en el sistema de gestión de los vertimientos*

Fuente: elaboración C.R.A., 2023

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2023.

Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000079922 del 18 de agosto de 2023, SEMPETEX ZF S.A.S., entrega el estudio de caracterización de los vertimientos correspondiente al **primer semestre de 2023**. Monitoreo realizado por SGS COLOMBIA S.A.S.

Evaluación: El presente documento corresponde al estudio ambiental de la matriz de agua residual no doméstica en el punto denominado SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO realizado para la empresa SEMPETEX ZF S.A.S. por parte de los servicios de monitoreo ofrecidos por SGS COLOMBIA S.A.S.

El monitoreo fue ejecutado los días 27, 28, 29 y 30 del mes de junio del 2023, tomando muestras compuesto de 4 horas con alícuotas cada hora, durante 4 días en el punto definido dentro del área de influencia de la empresa SEMPETEX ZF S.A.S., ubicada en cercanías al municipio de Galapa, departamento del Atlántico.

Durante el presente monitoreo se recolectaron muestras de agua residual no doméstica, realizándose por medio de muestreo compuesto de 4 horas con alícuotas cada hora, durante 4 días, registrándose parámetros In Situ, tales como lo son: pH y temperatura.

Los resultados de análisis de SGS Colombia S.A.S., se encuentran acreditados por el IDEAM bajo Resolución 0790 del 05 de mayo del 2022 del IDEAM para la sede Bogotá y la Resolución 0490 del 08 de junio de 2021 del IDEAM para la sede Soledad. Por lo tanto, el presente estudio ambiental es válido para indicar los comportamientos presentados en las muestras de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

agua residual no doméstica recolectadas.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 23rd Edition 2017 y la Environmental Protection Agency (EPA), en las metodologías oficialmente aceptadas y bajo los criterios establecidos por el Decreto 1076 de 2015 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo a nivel nacional, por el Protocolo para el Monitoreo del Agua del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM, 2017) y el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento del Agua del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS, 2007).

Normatividad aplicable: Se realiza comparación respecto a lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 expedido por el MADS, por la cual se establecen los "parámetros y los valores límites máximos permisibles para aguas residuales sean estas domésticas o no domésticas (industriales)". Para el caso particular del monitoreo de agua residual no doméstica del punto nombrado SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO, se realiza comparación según lo establecido en:

Artículo 13. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes - Producción y fabricación de derivados del caucho.

Tabla No. 3 -Identificación del punto de muestreo

ID MUESTRA	PUNTO DE MUESTREO	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL	
		LONGITUD	LATITUD	ESTE	NORTE
BO2305718	SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO 27/06/2023	74° 51' 09"	10° 55' 31"	4797623.035	2765903.866
BO2305810	SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO 28/06/2023				
BO2305811	SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO 29/06/2023				
BO2305812	SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO 30/06/2023				

Fuente: SEMPERTEX ZF S.A.S., Fuente: SGS Colombia S.A.S., 2023.

RESULTADOS PRIMER SEMESTRE AÑO 2023

A continuación, se presentan los resultados de los análisis practicados los días 27, 28, 29 y 30 del mes de junio del 2023 en los vertimientos de aguas residuales no domésticas que se generan en SEMPERTEX ZF S.A.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

Para efectos de evaluar la eficiencia del sistema, los resultados obtenidos son comparados con los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes - Producción y fabricación de derivados del caucho.

Tabla No. 4 –Resultados y Comparación con la norma –Primer semestre de 2023.

PARÁMETRO	SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO				Resolución 0631 de 2015 Artículo 13 Producción y fabricación de derivados del caucho	CUMPLIMIENTO
	BO2305718.001	BO2305810.001	BO2305811.001	BO2305812.001		
	27/06/2023	28/06/2023	29/06/2023	30/06/2023		
pH (Unidades) *	7.19	7.43	7.14	7.56	6.00 - 9.00	Dentro del rango
Temperatura (°C) *	36.93	34.7	34.475	33.7	40 (Art. 5)	No superan
Sólido Sedimentables (mL/L) *	<0.1	<0.1	<0.1	<0.1	2	No superan
Caudal (L/s) *	1.708	1.679	1.811	1.672	N.E.	N.A.
Acidez (mg CaCO ₃ /L) (A)	<5.000	<5.000	<5.000	<5.000	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Alcalinidad Total (mg CaCO ₃ /L) (A)	277.33	245.34	265.18	210.12	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
AOX (mg/L) (A)	0.12	0.06	0.16	0.15	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Color Triestimular α(λ620nm) (m-1) (A)	0.052	0.189	0.056	0.075	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Color Triestimular α(λ436nm) (m-1) (A)	0.358	0.614	3.55	0.364	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

Color Triestimular $\alpha(\lambda 525\text{nm})$ (m-1) (A)	0.112	0.302	0.123	0.119	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Demanda Bioquímica de Oxígeno (mg O ₂ /L) (A)	96	71.1	80.4	67.5	50	Todas las fechas superan
Demanda Química de Oxígeno (mg O ₂ /L) (A)	140.14	135.22	146.69	131.53	250	No superan
Dureza Cálcica (mg CaCO ₃ /L) (A)	123.26	145.53	149.11	151.09	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Dureza Total (mg CaCO ₃ /L) (A)	183.47	182.26	182.66	179.44	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Fósforo Total (mg P/L) (A)	0.06	<0.05	<0.05	0.06	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Grasas y Aceites (mg GyA/L) (A)	7.1	3.12	2.79	3.58	10	No superan
Hidrocarburos totales (mg/L) (A)	3.69	1.87	2.06	2.89	10	No superan
Nitrógeno Total (mg N/L) (A)	7.943	9.463	12.08	7.42	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Sólidos Suspendidos Totales (mg SST/L) (A)	10.6	30	17	18.667	50	No superan
Sulfuros (mg/L) (A)	<1.000	<1.000	<1.000	<1.000	1	No superan
Aniones por Cromatografía Iónica						
Sulfatos (mg SO ₄ /L) (A)	49.04	17.24	24.49	21	250	No superan
Compuestos Orgánicos Volátiles (BTEX)						
Benceno (mg/L) (A)	<0.00050	<0.00050	<0.00050	<0.00050	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Etilbenceno (mg/L) (A)	<0.00050	<0.00050	<0.00050	<0.00050	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
o-Xileno (mg/L) (A)	<0.00050	<0.00050	<0.00050	<0.00050	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
p,m-Xileno (mg/L) (A)	<0.00050	<0.00050	<0.00050	<0.00050	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Tolueno (mg/L) (A)	<0.00050	<0.00050	<0.00050	<0.00050	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Totales BTEX (mg/L)	<0.00050	<0.00050	<0.00050	<0.00050	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP's)						
1-Metilnaftaleno (mg Compuesto/L) (A)	<0.00037	<0.00037	<0.00037	<0.00037	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
2-Metilnaftaleno (mg Compuesto/L) (A)	<0.00033	<0.00033	<0.00033	<0.00033	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Acenafteno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000313	<0.000313	<0.000313	<0.000313	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Acenaftileno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000293	<0.000293	<0.000293	<0.000293	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

Antraceno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000298	<0.000298	<0.000298	<0.000298	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Benzo(a)antraceno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000304	<0.000304	<0.000304	<0.000304	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Benzo(a)pireno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000287	<0.000287	<0.000287	<0.000287	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Benzo(b)fluoranteno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000290	<0.000290	<0.000290	<0.000290	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Benzo(g,h,i)perileno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000307	<0.000307	<0.000307	<0.000307	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Benzo(k)fluoranteno (mg Compuesto/L) (A)	0.000478	<0.000296	<0.000296	<0.000296	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Criseno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000291	<0.000291	<0.000291	<0.000291	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Dibenzo(a,h)antraceno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000296	<0.000296	<0.000296	<0.000296	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Fenantreno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000299	<0.000299	<0.000299	<0.000299	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Fluoranteno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000290	<0.000290	<0.000290	<0.000290	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Fluoreno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000298	<0.000298	<0.000298	<0.000298	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos Totales (mg Compuesto/L)	0.001073	0.000662	0.000834	0.002027	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Indeno(1,2,3-cd)pireno (mg Compuesto/L) (A)	<0.000307	<0.000307	<0.000307	<0.000307	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Naftaleno (mg Compuesto/L) (A)	0.000595	0.000662	0.000834	0.001836	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Pireno (mg Compuesto/L) (A)	<0.00030	<0.00030	<0.00030	<0.00030	Análisis y Reporte	Se analiza y reporta
Metales Totales por ICP/MS						
Aluminio total (mg/L) (A)	0.158	0.21	0.103	0.113	3	No superan
Arsénico total (mg/L) (A)	<0.0030	0.004	<0.0030	0.004	0.1	No superan
Cadmio Total (mg/L) (A)	<0.0030	<0.0030	<0.0030	<0.0030	0.1	No superan
Cobre Total (mg/L) (A)	<0.0030	0.005	0.003	<0.0030	1	No superan
Cromo total (mg/L) (A)	<0.0030	<0.0030	<0.0030	<0.0030	0.5	No superan
Estaño total (mg/L) (A)	0.006	0.005	0.005	0.004	2	No superan
Hierro total (mg/L) (A)	0.166	<0.090	<0.090	<0.090	3	No superan
Mercurio Total (mg/L) (A)	<0.0003	<0.0003	<0.0003	<0.0003	0.01	No superan
Níquel Total (mg/L) (A)	<0.0030	<0.0030	<0.0030	<0.0030	0.5	No superan
Plata total (mg/L) (A)	0.021	<0.003	<0.003	<0.003	0.2	No superan
Plomo Total (mg/L) (A)	<0.0030	<0.0030	<0.0030	<0.0030	0.2	No superan
Zinc Total (mg/L) (A)	<0.0900	<0.0900	0.097	<0.0900	3	No superan

Fuente: SEMPETEX ZF S.A.S., SGS Colombia S.A.S., 2023.

Anexos:

Acreditación IDEAM
Cadena de custodia
Certificado de calibración
Planillas de campo
Registro fotográfico
Resultados de laboratorio
Tabla de métodos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.**

► Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000097172 del 06 de octubre de 2023, SEMPETEX ZF S.A.S., da alcance al Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000079922 del 18 de agosto de 2023, Entrega resultados de un nuevo estudio de caracterización de los vertimientos realizado los días 22 al 25 de agosto de 2023 para medir el parámetro DBO₅

Se realizó nuevo estudio durante los días 22 al 25 de agosto de 2023 para medir el parámetro DBO₅ y cuyos resultados determinan el cumplimiento del valor límites máximo permisible en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes - Producción y fabricación de derivados del caucho.

Tabla No. 5 -Resultados y Comparación con la norma para el parámetro Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅).

PARÁMETRO	UNIDADES	Resolución 0631 de 17 de marzo de 2015 Artículo 13. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes - Producción y fabricación de derivados del caucho.	Resultados Caracterización 22 al 25 de agosto de 2023	CUMPLIMIENTO
Generales				
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	50,00	22,11	SI CUMPLE

Fuente: Adaptación CRA, 2023- Resolución 0631 de 17 de marzo de 2015.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A:

(1)- Del estudio realizado los días 27, 28, 29 y 30 del mes de junio del 2023, en cuanto al comparativo normativo, los parámetros que cuentan con un límite admisible se encuentran en niveles que no superan lo establecido en el Artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015, excepto la DBO₅ que supera

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPERTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

su respectivo límite en todas las fechas. No obstante, los parámetros que no cuentan con un límite comparativo en la normatividad mencionada anteriormente, su comportamiento se asocia al origen y tipo de agua natural.

Del estudio realizado los días 22 al 25 de agosto de 2023, en cuanto al comparativo normativo, el parámetro Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) se encuentra en niveles que no supera lo establecido en el Artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015, que SI CUMPLE con su respectivo límite en todas las alícuotas analizadas.

18.1.2- EVALUACIÓN DE LAS EMISIONES GENERADAS POR FUENTES FIJAS

Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000094252 del 28 de septiembre de 2023, SEMPETEX ZF S.A.S., entrega informe final de evaluación de las emisiones que ordena el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica por fuentes fijas. El monitoreo fue realizado en septiembre de 2023. Realizado por SERAMBIENTE S.A.S

Evaluación: SEMPETEX ZF S.A.S., contrató los servicios de SERAMBIENTE S.A.S., para desarrollar el estudio FACTORES DE EMISIÓN. SERAMBIENTE S.A.S. empresa acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia -IDEAM, a través de la resolución # 2577 de 2022 vigente hasta el 19 de junio de 2023, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades competentes.

El presente informe contiene los resultados del estudio de evaluación de emisión de Dióxidos de nitrógeno (NOx) en dos calderas en el proceso de fabricación de caucho y otros productos a partir de este medio de la metodología de factores de emisión según lo establecido en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas del MAVDT en conjunto con en el "AP-42 Compilation of Air Pollutant Emission Factors" de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (United States Environmental Protection Agency, US-EPA).

Descripción de los procesos.

Las fuentes a evaluar corresponden a dos calderas, de referencia ENDURA EDR2000 y ENDURA EDR750, ambos utilizados para el proceso productivo en dos secciones diferentes y utilizan Gas natural como combustible:

- La primera sección corresponde a la planta de producción No. 14 encargada de la transformación directa de la materia prima al producto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1207** DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

(Globo de Látex). Dentro de este proceso se requiere agua caliente para aumentar la temperatura de algunos fluidos mediante transferencia de calor. Este calentamiento se produce por una caldera ENDURA EDR2000.

- La segunda sección corresponde al área de preparaciones, aquí se requiere agua caliente para transformar el látex crudo a uno prevulcanizado, esto mediante la transferencia de calor en el reactor que contiene el látex. Este calentamiento se produce por una caldera ENDURA EDR750.

Tabla No. 6 -Ubicación de las fuentes fijas.

Fuentes de emisión	Cota de elevación (msnm)	Georreferenciación			
		Coordenadas Geográficas WGS84		Sistema Magna Sirgas Origen Nacional	
		Norte (N)	Oeste (W)	Este(m)	Norte(m)
EDR 2000	42	10°55'30.42"	74°51'11.39"	4797550.37521	2765886.49470
EDR 750	42	10°55'32.88"	74°51'11.04"	4797561.46311	2765961.99236

Fuente: SEMPERTEX ZF S.A.S., SERAMBIENTE S.A.S., 2023.

RESULTADOS.

Calderas: Por medio de Factores de emisión se midió la concentración de NOx de dos calderas que se utilizan el proceso de fabricación de caucho, cuyas especificaciones técnicas se relacionan a continuación:

Tabla No. 7 -Características de las calderas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPERTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

Nombre de la fuente	Caldera de condensación Fulton EDR 2000	Caldera de condensación Fulton EDR 750
Año de construcción	2022	2022
Parámetros evaluados	Óxido de Nitrógeno (NOx)	Óxido de Nitrógeno (NOx)
Capacidad de carga	2.000.000 BTU/h	750.000 BTU/h
Tiempo de operación	24 horas en continuo	4 horas/día
Tipo de combustible	Gas natural	Gas natural
Consumo de combustible real	300 m ³ /día	50 m ³ /día
Forma	Cuadrada	Cuadrada
Altura	2.038 m	1.725 m
Ancho	0.864 m	0.711 m
Profundidad	1.290 m	1.067 m
Lados	0.025 m	0.025 m
Frente	0.914 m	0.914 m
Arriba	0.457 m	0.457 m
Trasero	0.610 m	0.610 m
Tipo de proceso	Físico	Físico
Año de construcción	2022	2022
Temperatura máxima de los gases	80 °C	80 °C
Altura de escape desde el nivel del terreno (HT)	3.77 m	4.91 m
Altura de la infraestructura desde el nivel del terreno (HE)	4.34 m	16.12 m
Flujo máximo de los gases	48 m ³ /h	21 m ³ /h

Fuente: SEMPETEX ZF S.A.S., SERAMBIENTE S.A.S., 2023.

Tabla No. 8 -Cálculos Factores de emisión (FE) para calderas a gas natural.

Fuente	Fulton EDR 2000	Fulton EDR 750
Contaminante	NOx	NOx
Factor (kg/kg GN)	0.00226	0.00226
Tiempo de Operación (hr/año)	8760	1460
Consumo de Combustible m3/año	109500	18250
Densidad del GN (Kg/m3)	0.737	0.737
Diámetro interno de la chimenea (m).	0.203	0.152
Área Transversal (m ²) círculo	0.0324	0.0182
Velocidad de salida de los gases (m/s).	0.41	0.32
Flujo volumétrico(m3/s)	0.013	0.006
Flujo másico de los contaminantes kg/s	5.7834.E-06	9.6390.E-07
Emisión (mg/m3).	433.755	165.240

Fuente: SEMPETEX ZF S.A.S., SERAMBIENTE S.A.S., 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

Tabla No. 9 -Resultados de la emisión de NOx.

Fuente	Fulton EDR 2000	Fulton EDR 750
Concentración del contaminante evaluado (mg/m ³)	433.755	165.240
Estándares de emisión para instalaciones nuevas según la resolución 909 de 2008 (mg/m ³)	500	500
Método empleado	Factor de emisión	Factor de emisión
Cumplimiento	Cumple	Cumple

Fuente: SEMPETEX ZF S.A.S., SERAMBIENTE S.A.S., 2023.

FRECUENCIA DE MONITOREO-CÁLCULO DEL UCA.

$$Fulton\ EDR\ 2000\ UCA_{NO_x} = \frac{Ex}{Nx} = \frac{433.755\ mg/m^3}{500\ mg/m^3} = 0.868$$

$$Fulton\ EDR\ 750\ UCA_{NO_x} = \frac{Ex}{Nx} = \frac{165.240\ mg/m^3}{500\ mg/m^3} = 0.331$$

Tabla No. 10 -Frecuencia de monitoreo para el contaminante NOx, en cada fuente.

Frecuencia de monitoreo para cada fuente y para cada contaminante	
FUENTE	Parámetro: NOx
FULTON EDR 2000	UCA= 0,868
	Anual
FULTON EDR 750	UCA= 0,331
	Cada 2 años

Anexos:

- Anexo 1. Lista de chequeo.
- Anexo 2. Ficha Técnica y Especificaciones
- Anexo 3. Resolución de acreditación

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A:

(2)- La evaluación realizada en las fuentes de emisión se enmarca bajo los términos señalados en el Capítulo II “estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para fuentes fijas puntuales de actividades industriales”, Artículo 4 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

Las emisiones de Dióxidos de Nitrógeno (NOx) en la caldera FULTON EDR 2000 y en la caldera FULTON EDR 750 como fuente de generación nueva instalaciones, arrojaron resultados que presentan cumplimiento con el estándar máximo contemplado en el Artículo 4 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Por último, se realizó el cálculo UCA (Unidades de contaminación ambiental) para la caldera FULTON EDR 2000, identificando una significancia media, de tal manera que se requiere una frecuencia anual. Por otro lado, la caldera FULTON EDR 750 requiere de un monitoreo cada dos años, debido a que presentó una significancia baja.

OBSERVACIONES DE CAMPO: Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la empresa SEMPERTEX ZF S.A.S., podemos anotar lo siguiente:

Se generan Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas. Los procesos que generan Aguas residuales no Domésticas (ARnD) en la sociedad SEMPERTEX ZF S.A.S., son los siguientes:

Preparaciones: En el área de preparaciones, las actividades que generan aguas residuales no domésticas (ARnD) corresponden al lavado de recipientes (isotanques, barriles, garrafas, baldes, jarras, cucharones, etc.).

Todo lo referente al látex, se lava en la tina; los otros recipientes (dependiendo su tamaño) se lavan en el punto de lavado en preparaciones o en la tina.

En el área de laboratorio, sucede algo similar a lo anterior. La diferencia consiste en que, los recipientes que se lavan son mucho más pequeños, las sustancias son las mismas y se lava en los lavaderos del laboratorio y lo referente al látex se realiza en la tina.

Producción: Las aguas residuales generadas, son una mezcla de agua más látex (con color) producto de lavados de circulaciones y/o utensilios de trabajo.

Estas aguas, son almacenadas temporalmente en tanques de 200 litros para posteriormente realizar el proceso de coagulación, donde se separa el látex del agua.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPERTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.**

Los látex coagulados, son dispuestos como residuos y las aguas resultantes se envían a la planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas.

Adicionalmente, en el proceso de lavado y secado del producto (de los globos), se generan aguas residuales con trazas de talco y siliconas.

Fotografía No. 1 –Tina para lavado de recipientes-Generación de ARnD.



Fuente: CRA, Tomada 13 de octubre de 2023.

SEMPERTEX ZF S.A.S, cuenta con servicio de alcantarillado para las aguas residuales domésticas (se entregan al alcantarillado de la Zona Franca Internacional del Atlántico -ZOFIA., Zona Franca de Barranquilla S.A.).

Para el tratamiento de agua residual no doméstica generada, se tiene una planta de tratamiento especializada con los siguientes componentes:

Tratamiento preliminar: Canal de cribado, Caja de bombeo, Tamiz estático.

Tratamiento primario: Tanque de homogenización, Floculador estático N1., Sistema de dosificación de químicos, Sistema de flotación por aire disuelto N1.

Tratamiento secundario: Reactor MBBR.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.**

Tratamiento terciario: Floculador estático N.2., Sistema de flotación por aire disuelto N.2.

Tratamiento de lodos: Tanque receptor de lodos, Tanque espesador de lodos, Filtro prensa.

Fotografía No. 2 – Planta de Tratamiento para aguas residuales no domesticas -PTAR



Fuente: CRA, Tomada 13 de octubre de 2023.

Los Lodos de la PTAR y todos los residuos peligrosos generados se disponen con la empresa TRIPLE A S.S. E.S.P. Igualmente recoge y dispone los residuos ordinarios tres (3) veces por semana.

La empresa cuenta con dos fuentes fijas o calentadores: Enduro 2000 y enduro 750, cada caldera con su respectivo ducto de descarga a la atmosfera. Se utiliza Gas natural como combustible. Los ductos no se encuentran ajustados conforme al protocolo para control y vigilancia de la contaminación atmosférica por fuentes fijas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1207** DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

Fotografía No. 3 –Fuentes fijas o calentadores: Enduro 2000 y enduro 750, cada caldera con su respectivo ducto de descarga a la atmosfera. Se utiliza Gas natural como combustible.



Fuente: CRA, Tomada 13 de octubre de 2023

CONCLUSIONES:

Una vez revisado expediente de la empresa SEMPERTEX ZF S.A.S., y realizada la visita técnica se concluye que:

La C.R.A., mediante Resolución No. 00814 del 19 de diciembre de 2022, OTORGÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD), A LA SOCIEDAD SEMPERTEX ZF S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT: 901.546.984-4, UBICADA EN LA ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL ATLÁNTICO – ZOFÍA PH, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA. Por el término de cinco (5) años.

- SEMPERTEX ZF S.A.S., SI HA CUMPLIDO con lo establecido por la CRA mediante Resolución No. 00814 del 19 de diciembre de 2022

La empresa cuenta con dos fuentes fijas o calentadores: Enduro 2000 y enduro 750, cada caldera con su respectivo ducto de descarga a la atmosfera. Se utiliza Gas natural como combustible. Los ductos no se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPERTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

encuentran ajustados conforme al protocolo para control y vigilancia de la contaminación atmosférica por fuentes fijas.

CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2023.

Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000079922 del 18 de agosto de 2023, SEMPERTEX ZF S.A.S., entrega el estudio de caracterización de los vertimientos correspondiente al primer semestre de 2023. Monitoreo realizado por SGS COLOMBIA S.A.S.

► Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000097172 del 06 de octubre de 2023, SEMPERTEX ZF S.A.S., da alcance al Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000079922 del 18 de agosto de 2023, Entrega resultados de un nuevo estudio de caracterización de los vertimientos realizado los días 22 al 25 de agosto de 2023 para medir el parámetro DBO₅.

RESULTADOS: Ver Tablas No. 4 y 5 del presente informe técnico.

- SEMPERTEX ZF S.A.S., SI CUMPLE con la norma nacional de vertimientos. Concretamente la Resolución 0631 de 17 de marzo de 2015, Artículo 13. *Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con fabricación y manufactura de bienes - Producción y fabricación de derivados del caucho.*

EVALUACIÓN DE LAS EMISIONES GENERADAS POR FUENTES FIJAS.

Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000094252 del 28 de septiembre de 2023, SEMPERTEX ZF S.A.S., entrega informe final de evaluación de las emisiones que ordena el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica por fuentes fijas. El monitoreo fue realizado el septiembre de 2023. Realizado por SERAMBIENTE S.A.S

RESULTADOS: Ver Tablas No. 8, 9 y 10 del presente informe técnico.

- SEMPERTEX ZF S.A.S., SI CUMPLE con la norma nacional de emisiones por fuentes fijas. Concretamente cumple con los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para fuentes fijas puntuales de actividades industriales”, Artículo 4 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Se realizó el cálculo UCA (Unidades de contaminación ambiental) para la caldera FULTON EDR 2000, identificando una significancia media, de tal manera que se requiere una frecuencia anual. Por otro lado, la caldera FULTON EDR 750 requiere de un monitoreo cada dos años, debido a que presentó una significancia baja.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente.

La Constitución Política en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Cabe recordar, que el medio ambiente es un bien jurídico transcendentamente protegido en más de 49 artículos de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

Constitución de 1991, en consonancia con múltiples instrumentos internacionales sobre la materia.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero que *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)”*.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9, 12 y 13 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

- Emisiones atmosféricas

Que la Resolución N°650 de 2010 del MAVD ajustada por la Resolución N°2154 de 2010 dispone:

Artículo 1o. “Objeto. Adoptar a nivel nacional el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire”

Artículo 2o. “Contenido del protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire. El protocolo establece las directrices, metodologías y procedimientos necesarios para llevar a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

cabo las actividades de monitoreo y seguimiento de la calidad del aire en el territorio nacional. Este protocolo está compuesto por los siguientes dos manuales, que forman parte integral de la presente resolución:

- Manual de Diseño de Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire.*
- Manual de Operación de Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire.*

Qué Resolución N°650 de 2010 es modificada por la Resolución N°2254 del primero de noviembre de 2017, estableciendo:

Artículo 1°. “Objeto y ámbito de aplicación. La presente resolución establece la norma de calidad del aire o nivel de inmisión y adopta disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmósfera.

Artículo 2°. “Niveles máximos permisibles de contaminantes criterio. En la Tabla número 1 se establecen los niveles máximos permisibles a condiciones de referencia para contaminantes criterio que regirán a partir del primero de enero del año 2018:

Tabla No. 1. Niveles máximos permisibles de contaminantes criterio en el aire

<i>Contaminante</i>	<i>Nivel máximo Permisible (µg/m³)</i>	<i>Tiempo de Exposición</i>
<i>PM10</i>	<i>50</i>	<i>Anual</i>
	<i>100</i>	<i>24 horas</i>
<i>PM 2.5</i>	<i>25</i>	<i>Anual</i>
	<i>50</i>	<i>24 horas</i>
<i>S02</i>	<i>50</i>	<i>24 horas</i>
	<i>100</i>	<i>1 hora</i>
<i>NO2</i>	<i>60</i>	<i>Anual</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

	200	1 hora
03	100	8 horas
CO	5.000	8 horas
	35.000	1 hora

Parágrafo 1°. A partir del 1° de julio de 2018, los niveles máximos permisibles de PM10 y PM2.5 para un tiempo de exposición 24 horas serán de 75 µg/m3 y 37 µg/m3 respectivamente.

Parágrafo 2°. Para verificar el cumplimiento de los niveles máximos permisibles establecidos en la Tabla número 1, la concentración de los contaminantes del aire deberá evaluarse por cada punto de monitoreo. El promedio de concentraciones de diferentes puntos de monitoreo no será válido para evaluar el cumplimiento de dichos niveles.

Parágrafo 3°. Las autoridades ambientales competentes deben realizar las mediciones de los contaminantes criterio establecidos en el presente artículo, de acuerdo con los procedimientos, frecuencias y metodologías establecidas en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.

Parágrafo 4°. Con el objetivo de identificar fuentes de emisión, soportar investigaciones en salud ambiental y sus efectos sobre el clima, las autoridades ambientales competentes podrán monitorear las concentraciones en la atmósfera de carbono negro y otros contaminantes climáticos. Los resultados que se generen por parte de las autoridades ambientales deberán reportarse al Subsistema de Información sobre Calidad del Aire (SISAIRE).

Artículo 3°. Niveles Máximos Permisibles a 2030. En la Tabla número 2 se establecen los niveles máximos permisibles a condiciones de referencia para contaminantes criterio que regirán a partir del 1° de enero del año 2030:

Tabla No. 2. Niveles máximos permisibles de contaminantes en el aire para el año 2030

<i>Contaminante</i>	<i>Nivel máximo Permisible (µg/m3)</i>	<i>Tiempo de Exposición</i>
<i>PM10</i>	<i>30</i>	<i>Anual</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

PM25	15	Anual
SO2	20	24 horas
NO2	40	Anual

Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del artículo 2° será aplicable al presente artículo.

Parágrafo. Para los contaminantes y tiempos de exposición que no se encuentren en la Tabla número 2 se mantendrán los establecidos en la Tabla No. 1 de la presente resolución.

Artículo 4°. Niveles máximos permisibles de contaminantes tóxicos del aire. En la Tabla número 3 se establecen los niveles máximos permisibles a condiciones de referencia para contaminantes tóxicos del aire, teniendo en cuenta sus efectos adversos en la salud humana y el ambiente. Estos niveles regirán a partir del 1° de enero de 2018.

Tabla No. 3. Niveles máximos permisibles de contaminantes tóxicos en el aire

<i>Contaminantes tóxicos</i>	<i>Nivel Máximo Permissible ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)</i>	<i>Tiempo de Exposición</i>
<i>Benceno</i>	<i>5</i>	<i>Anual</i>
<i>Plomo y compuestos</i>	<i>0.5</i>	<i>Anual</i>
<i>Cadmio</i>	<i>0.005</i>	<i>Anual</i>
<i>Mercurio Inorgánico (vapores)</i>	<i>1</i>	<i>Anual</i>
<i>Tolueno</i>	<i>260</i>	<i>1 semana</i>
	<i>1000</i>	<i>30 minutos</i>
<i>Níquel y sus compuestos</i>	<i>0.180</i>	<i>Anual</i>
<i>Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos expresados como Benzo (a) pireno</i>	<i>0.001</i>	<i>Anual</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

Parágrafo. Las Autoridades Ambientales competentes que de acuerdo con las actividades que se desarrollen en el área de su jurisdicción, cuenten con evidencias de generación de emisiones de alguno o varios de los contaminantes tóxicos de que trata este artículo en áreas pobladas, deberán realizar una campaña de monitoreo preliminar de conformidad con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire. Si realizada dicha campaña se detectan valores que superan los niveles máximos permisibles establecidos en la Tabla 3, se deberá implementar su monitoreo permanente.

Artículo 5°. Diseño, re-diseño y operación de Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire (SVCA). Todo SVCA fijo que opere en el territorio nacional deberá contar con un documento de diseño o rediseño y de operación de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.

Artículo 6°. Monitoreo de la calidad del aire realizado por las Autoridades Ambientales Competentes. Para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, las autoridades ambientales competentes deberán cumplir con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.

Parágrafo 1°. Con base en la información generada por los SVCA, las autoridades ambientales deberán elaborar o modificar los Programas de Reducción de la Contaminación del Aire.

Parágrafo 2°. Cuando las concentraciones de contaminantes del aire excedan los niveles máximos permisibles definidos en las Tablas números 1, 2 o 3 según corresponda, las autoridades ambientales competentes informarán a las autoridades de salud y demás organismos responsables de la gestión de riesgo para que adopten las medidas a que haya lugar, entre ellas, la divulgación de medidas para reducir la exposición.

Parágrafo 3°. Las autoridades ambientales que usen modelos de dispersión de contaminantes deberán basarse en los modelos recomendados por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (USEPA) mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

Sostenible adopta la Guía Nacional de Modelización de Calidad del Aire.

Artículo 7°. Monitoreo en tiempo real de contaminantes del aire en puntos críticos. A partir del 1° de enero del 2018, las autoridades ambientales competentes deberán incorporar gradualmente equipos automáticos que permitan el monitoreo en tiempo real de los contaminantes de interés en aquellas zonas identificadas como puntos críticos o de alta concentración, definiendo el 31 de diciembre de 2022 como fecha límite para esta modernización de equipos. Lo anterior, sin perjuicio del uso de tecnologías manuales con fines de caracterización de material particulado.

Artículo 8°. Monitoreo y seguimiento de la calidad del aire por parte de proyectos, obras o actividades. El monitoreo y seguimiento de la calidad del aire por parte de los proyectos, obras o actividades, deberá realizarse mínimo en los siguientes casos:

- i. Como insumo para la elaboración de estudios de impacto ambiental en el marco del licenciamiento ambiental.*
- ii. Como actividad periódica o fija de monitoreo establecida en el plan de manejo ambiental.*
- iii. Ordenada por las autoridades ambientales competentes mediante acto administrativo cuando estas adviertan que los proyectos, obras o actividades que no sean objeto de licenciamiento ambiental, generan impactos negativos en la calidad del aire.*

Parágrafo. El monitoreo deberá realizarse de acuerdo con los métodos, frecuencias y demás lineamientos contenidos en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.”

➤ **Del permiso de vertimientos.**

Que el artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015 define el vertimiento como: *“Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

Que los artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2., 2.2.3.3.5.3., 2.2.3.3.5.4. y 2.2.3.3.5.6. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, expresan lo siguiente con respecto al vertimiento:

“Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Artículo 2.2.3.3.5.2 Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.*
- 8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. (Modificado por el Decreto 050 de 2018, art.*
- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.*
- 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*
- 11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. (Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)*
- 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
- 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
- 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
- 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público. (Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo de monitoreo de vertimientos. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

- 1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.*
- 2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.*
- 3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.*
- 4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.*

Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha Autoridad.

- 5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.

7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.

8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.

PARÁGRAFO 1. La modelación de que trata el presente artículo deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía; la autoridad ambiental competente y los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo en relación con los conjuntos residenciales, la autoridad ambiental definirá los casos en los cuales no estarán obligados a presentar la evaluación ambiental del vertimiento en función de la capacidad de carga del cuerpo receptor, densidad de ocupación del suelo y densidad poblacional.

PARÁGRAFO 3. En los estudios ambientales de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, se incluirá la evaluación ambiental del vertimiento prevista en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.4 Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.

(...)

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.6. Estudio de la solicitud. En el estudio de la solicitud del permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente realizará las visitas técnicas necesarias al área a fin de verificar, analizar y evaluar cuando menos, los siguientes aspectos:

- 1. La información suministrada en la solicitud del permiso de vertimiento.*
 - 2. La localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.*
 - 3. Clasificación de las aguas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente Decreto, o la norma que lo modifique o sustituya.*
 - 4. Lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del presente decreto, en los casos que aplique.*
 - 5. Lo dispuesto en los instrumentos de planificación del recurso hídrico.*
 - 6. Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo.*
- Del estudio de la solicitud y de la práctica de las visitas se deberá elaborar un informe técnico.*

(...)

PARÁGRAFO 2. Tratándose de vertimientos a cuerpos de aguas superficiales se deberán verificar, analizar y evaluar, adicionalmente los siguientes aspectos:

- 1. Si se trata de un cuerpo de agua reglamentado en cuanto al uso de las aguas o los vertimientos.*
- 2. Si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico o si se han fijado objetivos de calidad.*
- 3. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento y Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias peligrosas, en los casos que aplique”.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

Que la Resolución 1256 de noviembre 2021, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible reglamentó el uso de las aguas residuales y adopta otras disposiciones”

CONSIDERACIONES FINALES

Que, en atención a lo conceptuado en el Informe Técnico No. 925 del 19 de diciembre de 2023, esta Corporación a través del presente acto administrativo procederá a:

REQUERIR a la sociedad **SERPENTEX ZF S.A.S.**, a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, según las especificaciones que se indicarán en la parte dispositiva de este proveído, en lo concerniente al Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domesticas y a la generación de Emisiones.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que, las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **SERPENTEX ZF S.A.S** con NIT 901.546.984-4 representada por el señor Leónidas Oyaga Loewy o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que una vez ejecutoriado el presente acto administrativo de cumplimiento a las obligaciones ambientales descritas a continuación:

- Ajustar de manera inmediata los dos (2) ductos identificados en su actividad productiva (FULTON EDR 2000 y FULTON EDR 750) de tal forma que permita contar con las condiciones para realizar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

la medición directa conforme los lineamientos del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas adoptado por la Resolución 760 del 2010 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (antes MAVDT). Cumplir con las condiciones locativas mínimas para medición directa como:

- Puertos de toma de muestra
 - Plataforma segura de medición
 - Acceso seguro a plataforma de toma de muestra.
- Realizar los correspondientes estudios de evaluación de emisiones atmosféricas con la misma frecuencia de monitoreo de contaminantes determinada a partir del cálculo de las Unidades de Contaminación Ambiental (UCA) para cada fuente y para cada contaminante y conforme al siguiente cronograma de frecuencia de monitoreo:

Frecuencia de monitoreo para cada fuente y para cada contaminante	
FUENTE	Parámetro: NOx
FULTON EDR 2000	UCA= 0,868
	Anual
FULTON EDR 750	UCA= 0,331
	Cada 2 años

Los estudios de evaluación de emisiones de las fuentes fijas deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

- La sociedad SEMPETEX ZF S.A.S., deberá seguir cumplimiento con lo establecido por esta Corporación mediante Resolución No. 00814 del 19 de diciembre de 2022, o aquella que la modifique renueve o la sustituya.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificara en cualquier momento, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier contravención de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009, con anuencia del derecho de defensa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1207 DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

y contradicción, previo trámite del procedimiento sancionatorio Respectivo al que haya lugar.

TERCERO: NOTIFICAR en debida forma al señor Leónidas Oyaga Loewy , en su calidad de representante legal de la sociedad **SERPENTEX ZF S.A.S con NIT 901.546.984-4.**, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y numeral 1º del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, la respectiva notificación, se hará de la siguiente manera:

SERPENTEX ZF S.A.S: correo electrónico zadministracion@sempertex.com, En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

PARAGRAFO: SERPENTEX ZF S.A.S con NIT 901.546.984-4, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co los requerimientos que se registre en cumplimiento de la presente, asimismo, deberá allegar un correo electrónico con el fin de surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

CUARTO: El Informe Técnico No. 925 del 19 de diciembre de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto por el interesado directamente, a través de su representante o apoderado debidamente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1207** DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD SERPENTEX ZF S.A.S CON NIT 901.546.984-4. UBICADA
EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO.

acreditados, con vital observancia de los requisitos legales y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 74, artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

Dado en barranquilla a los, **29 DIC 2023**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Blandy M. Coll P.
BLENDY COLL PENA
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

*Expt.: Por abrir
Proyectó: Ivonne Martinez, Contratista
Revisó J. Escobar - Profesional Universitario.
Reviso: María José Mojica. Asesor Externo*